

Día internacional de los Derechos Humanos

Para que una barrera sea un juego y no un freno a sus derechos

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

Índice

- 1.-Derechos Humanos: Introducción y nociones básicas.
- 2.-La protección de los Derechos Humanos en el ámbito español.
- 3.-La protección de los Derechos Humanos en ámbitos regionales. El Sistema Europeo.
- 4.-La protección de los Derechos Humanos en el ámbito universal.
- 5.- Cruz Roja y los Derechos Humanos.

Derechos Humanos: Introducción y nociones básicas.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

Índice

1. Origen y evolución de los DDHH.
2. Concepto de DDHH.
3. Características de los DDHH.
4. ¿Los DDHH son absolutos?
5. Clasificación de los DDHH.
6. Titulares de los DDHH.

Primeros textos normativos en los que se empieza a reconocer derechos

- Carta Magna Inglesa de 1215: reconocimiento a la nobleza por escrito de algunas costumbres.
- La Petición de Derechos de 1628 o “Petition of Rights”.
- El Acta de Habeas Corpus: se prohíbe toda detención que no haya sido dictada por un mandamiento judicial.
- Bill of Rights.

Verdadera positivación de los derechos: siglo XVIII y los Derechos Civiles y Políticos, de corte individual y liberal.

- La Declaración Norteamericana de Derechos de 1776.
- La Declaración de Derechos Francesa de 1789.

La Llegada de los Derechos Sociales y la Revolución Industrial.

La Creación de la Sociedad de Naciones tras la I Guerra Mundial.

La II Guerra Mundial y la Creación de la Organización de Naciones Unidas

- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948.

Los Derechos de Solidaridad.

Lo que queda por hacer.



Cada vez más cerca de las personas



La expresión Derechos Humanos es relativamente reciente, en tanto que no ha existido siempre, y no siempre ha tenido el mismo significado.

Nos encontramos con diversa terminología no equivalente:

- Derechos Humanos.
- Derechos Naturales.
- Libertades Públicas.
- Derechos Fundamentales.

Nosotros siempre vamos a hablar que se deben reconocer, respetar y garantizar los Derechos Humanos.

No existe una definición única y excluyente de los derechos humanos.

Identificamos unos rasgos esenciales que deben incluirse en toda definición que se pretenda ofrecer:

Conjunto de facultades que corresponden y deben serle reconocidas a toda persona en razón de su humanidad.

- Se entiende que con el único requisito de ser individuo, se es titular de esos derechos, con independencia del contexto y las circunstancias concreta, pues tales derechos son indispensables para el pleno desarrollo del individuo, en la sociedad y en su esfera personal.
- Se fundamentan en la dignidad de la persona.



**Declaración de Derechos
del Buen Pueblo de
Virginia de 1776**

I Guerra Mundial

II Guerra Mundial

Constitución Española

Revolución Francesa

**Declaración Universal de
Derechos Humanos de
1948**

**Independencia de los
Estados Unidos de
América**

29 de diciembre de 1978

**Declaración de Derechos
del Hombre y del
Ciudadano de 1789**

Cada vez más cerca de las personas



Universales: todos los seres humanos son iguales por naturaleza. La titularidad de los derechos es asignable a todas las personas en cualquier momento y lugar.



Inherentes: en tanto que los derechos humanos son universales, los mismos son también innatos a todos los seres humanos, pues se asume que nacemos con ellos.

Irrenunciables: no podemos renunciar a ellos. La posibilidad de renunciar entrañaría la posibilidad de renunciar igualmente a nuestra condición de personas.

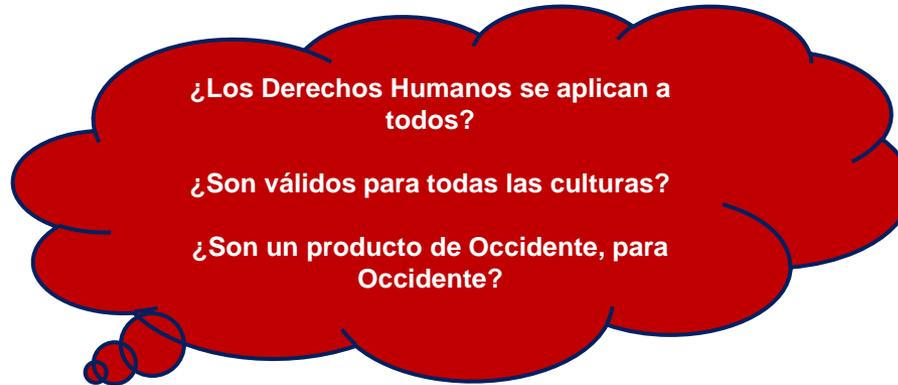
Inalienables: no pueden ser transferidos a otro titular. La persona no puede ejercitar sobre ellos ningún acto que impida su ejercicio.

Imprescriptibles: se poseen siempre, no se pierden ni por el transcurso del tiempo ni por la falta de su ejercicio.

Progresivos: evolucionan con la sociedad, con la historia, atendiendo a las necesidades que se consideren básicas para el pleno desarrollo del individuo.

Indivisibles e interdependientes:

- Debe prestarse la misma atención y consideración a la aplicación, promoción y protección tanto de los derechos civiles y políticos como de los derechos económicos, sociales y culturales.
- Los Derechos Humanos no tienen jerarquía entre sí y no se permite poner unos por encima de otros, ni sacrificar un tipo de derechos en menoscabo de otros.
- La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y dándoles a todos el mismo peso.



Cuestionamiento de su carácter universal:

- Se debate la universalidad de los derechos humanos fuera de su tradicional e histórico ámbito geográfico occidental.
- ¿Se trata de la traslación de unos ideales occidentales a otras culturas?
- Diversas posturas al respecto: relativismo cultural, etnocentrismo cultural, interculturalidad, multiculturalidad, entre otras.
- El logro de una verdadera concepción universal de los derechos será fruto de un profundo y prolongado diálogo que haga posible su inteligencia y adaptación.

La crítica al respecto viene dada por la siguiente reflexión:
¿Cómo puede un derecho humano convertirse en un deber para su titular?
¿Para qué sirve un derecho del que no se puede disponer?

Cuestionamiento de su carácter inalienable:

- No es opcional ser o no persona humana y tampoco es opcional tener o no dignidad.
- En consecuencia, tampoco nadie puede renunciar o desposeerse de los derechos humanos, porque su función es que todo ser humano, de acuerdo a su dignidad, sea tratado como tal.

Absoluto significa sin ninguna restricción.

No hay derechos ilimitados.

Generalmente los derechos se ven limitados por:

- El derecho ajeno.
- El orden público.



Cada vez más cerca de las personas



❑ Clasificación de los Derechos Humanos:

➤ A.-De primera generación:

- Derechos Civiles y Políticos



➤ B.-De Segunda generación:

- Derechos Económicos, Sociales y Culturales

➤ C.-De Tercera generación:

- Derechos de Solidaridad.



Derechos de Primera Generación, Civiles y Políticos:

- La titularidad **es individual**, siempre es una persona la que aparece como sujeto del derecho, a quien le corresponde su ejercicio y disfrute.
- Establecen **frenos** y límites a las actuaciones del **estado**, son derechos de autonomía.
- El estado no tiene que proporcionar estos derechos, sino permitir que se ejerzan.
- El valor que se encuentra detrás de este tipo de derechos es la **libertad**, como la posibilidad de ser, pensar, sentir o actuar sin condicionamiento, imprescindible para que cada ser humano pueda alcanzar los objetivos y fines que persiga.



Derechos de Segunda Generación, Económicos, Sociales y Culturales:

- Son **derechos colectivos**, el titular no es el individuo aisladamente considerado, sino el ser humano como colectivo necesitado de protección.
- Los derechos sociales tienden a requerir la intervención del estado. La mayor parte de estos derechos **son prestacionales** e imponen al estado o a otros grupos sociales o particulares una obligación de dar o hacer.
- El valor inspirador de los derechos sociales es la **igualdad**.
- El número de derechos humanos se amplía y estos derechos conviven con los de primera generación, corrigiéndolos con el componente igualitario.
- Generalmente son **derechos programáticos**.



Derechos de Tercera Generación, Derechos de Solidaridad:

- Su fundamento se encuentra en el valor de la solidaridad, respecto de las personas que viven en sociedad, pero no con la humanidad actual sino también con la futura.
- **La titularidad es colectiva**, pues estos derechos afectan a bienes jurídicos que son patrimonio de todos.
- Exigen la colaboración y alianza efectiva de los pueblos.



Clasificación de los Derechos Humanos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos:

- Derechos Civiles y Políticos: enunciados en los artículos 3 a 21.
- Derechos Económicos, Sociales y Culturales, enunciados en los artículos 22 a 27.
- En el artículo 28 se hace referencia a que “se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados se hagan plenamente efectivos.
- En los artículos 29 y 30 se establecen los deberes que tiene toda persona respecto de la comunidad para asegurar su reconocimiento y el disfrute de los derechos y libertades de todos.
- <http://30derechos.fundacionciudadania.es/index.php/los-30-derechos-humanos>

El sujeto obligado:

- Los derechos humanos afectan a toda la colectividad e imponen obligaciones a los estados y a los individuos.

El titular del Derecho:

- **Todos los seres humanos son sujetos de derechos.**
- Muchos derechos se condicionan a la posesión de ciertas cualidades: nacionalidad o mayoría de edad.
- Ciertos sujetos se encuentran especialmente protegidos: mujeres, personas con discapacidad, mayores o infancia.



Cada vez más cerca de las personas



La protección de los DDHH en el ámbito español.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

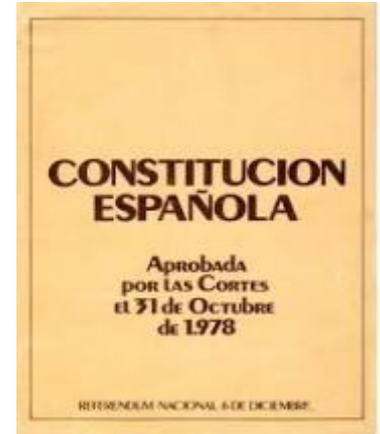
Índice

1. Los Derechos Humanos en la Constitución.
2. El Título I de la Constitución española.
3. Las garantías normativas o extrajudiciales de los Derechos en el ámbito español.
4. Las garantías judiciales o protección judicial de los Derechos en el ámbito español



El sistema de protección de los derechos humanos en España, se articula esencialmente, en torno a la Constitución de 1978:

- El Título I de la Constitución Española. “De los Derechos y Deberes Fundamentales”.



TÍTULO I “DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES”:

- Cap I: “De los españoles y los extranjeros”
- Cap II: “Derechos y libertades”
 - Sección 1ª De los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas
 - Sección 2ª De los derechos y deberes de los ciudadanos
- Cap III “Principios rectores de la política social y económica”
- Cap IV “De las garantías y libertades de los derechos fundamentales”
- Cap V “De las suspensión de los derechos y libertades” art.55

Capítulo I, De los españoles y extranjeros:

- Se refiere a las normas relativas a la nacionalidad, mayoría de edad y derechos de los extranjeros en España.

20080112. TENERIFE. SPAIN. ESPAÑA-INMIGRACION-CANARIAS TP16. TENERIFE, 12/01/08: Un niño de dos años que viajaba en un cayuco junto a 84 inmigrantes es trasladado por un miembro de la Cruz Roja en el puerto turístico de Las Cristianas, a donde llegaron tras ser localizados por Salvamento Marítimo, que certificó la muerte de al menos tres personas durante la travesía. EFE/Massaf Landa. (EPA) EFE/EFE. SOC. Massaf Landa



Cada vez más cerca de las personas



Capítulo II, Derechos y Libertades:

- Este capítulo se divide a su vez en dos secciones.
 - **Sección 1ª**, de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas.
 - **Sección 2ª**, de los Derechos y los Deberes de los Ciudadanos.

Sección 1ª, de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas.

- Dentro de esta sección se reconocen principalmente **derechos civiles y políticos**: derecho a la vida, libertad ideológica, religiosa y de culto, honor, inviolabilidad del domicilio, libertad de expresión, asociación, sindicación o huelga entre otros.
- Estos derechos gozan de las **máximas garantías judiciales y extrajudiciales** del ordenamiento jurídico.

Sección 2ª, de los Derechos y Deberes de los Ciudadanos:

- Dentro de esta sección se reconocen derechos y deberes de garantía económica, tributaria, laboral o social, es decir, principalmente **derechos de segunda generación**: objeción de conciencia, matrimonio, propiedad privada, derecho al trabajo, negociación colectiva o libertad de empresa entre otros.
- Estos derechos gozan de una **protección reducida** frente a los reconocidos en la Sección 1ª.



Cada vez más cerca de las personas



Capítulo III, de los Principios Rectores de la Política Social y

Económica:

- Estas normas **no reconocen derechos a los ciudadanos** que sean directamente oponibles (alegables) ante los tribunales.
- Son normas que imponen **metas a alcanzar** en la medida de lo posible, y que tienen como destinatarios, no a todos los individuos, sino a los poderes públicos.
- **Los poderes públicos deben orientar su actuación a la consecución de tales objetivos.** No pueden aprobar normas contrarias a estos principios, serían inconstitucionales.
- Se recogen aspectos como la protección de la familia, el derecho a la cultura, a un medio ambiente sano o a una vivienda digna.

Capítulo IV, de las Garantías de las Libertades y Derechos

Fundamentales:

- Se recogen los mecanismos de protección de los derechos.

Capítulo V, de la Suspensión de los Derechos y Libertades:

- Algunos derechos expresamente señalados en la Constitución pueden verse limitados y/o suspendidos en estados de excepción y sitio.
- Estos derechos son:
 - Derecho a la libertad y seguridad.
 - Inviolabilidad del domicilio y secreto de las comunicaciones.
 - Libertad de residencia, circulación, entrada y salida en y de España.
 - Libertad de pensamiento, idea y opinión, derecho de información y posibilidad de secuestro de las publicaciones sin autorización judicial.
 - Reunión, huelga.
 - Derecho de los trabajadores a adoptar medidas de conflicto colectivo.

Vinculación general: los poderes públicos y todos los ciudadanos están sujetos a la Constitución.



Aplicabilidad directa: los derechos reconocidos en la Constitución, al menos en el Capítulo II del Tit I, forman parte del ordenamiento jurídico sin necesidad de posterior desarrollo legal y todo ciudadano tiene derecho a obtener la tutela jurídica de los mismos.

Regulación mediante ley: el ejercicio de los derecho debe realizarse mediante ley, en algunos casos, mediante ley orgánica.

Cada vez más cerca de las personas



Contenido esencial: el desarrollo legal de un derecho no puede ir contra los elementos que lo identifican y singularizan.

Reforma: para reformar la Sección 1ª del Capítulo II y los derechos que en ella se reconocen, es necesario un procedimiento especial.

Cuestión de inconstitucionalidad y recurso de inconstitucionalidad: una norma puede declararse inconstitucional si vulnera los derechos reconocidos en la Constitución.

El Defensor del Pueblo: tienen encomendada como misión específica la protección y defensa de los derechos humanos.

El derecho a la tutela judicial efectiva recoge la posibilidad de obtener de los tribunales la tutela de los derechos e intereses legítimos:

- El objeto es ofrecer a cada ciudadano la posibilidad de reaccionar frente a las vulneraciones de sus propios derechos.
- Cuando el derecho vulnerado es un derecho reconocido en la Sección 1ª del Capítulo II, en el artículo 14 y el 30.2 la constitución ha previsto un **sistema extraordinario de protección basado en la preferencia y sumariedad.**
- Existe además un medio subsidiario y último de garantía, el **recurso de amparo** ante el Tribunal Constitucional.



La protección de los Derechos Humanos en los ámbitos regionales. El Sistema Europeo.

Cada vez más cerca de las personas



Índice

1. La regionalización de los derechos.
2. Sistema Europeo de Protección de los Derechos Humanos.
3. El Convenio Europeo de los Derechos Humanos.
4. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos.
5. La Carta Social Europea.
6. El Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos.
7. El Sistema Africano de protección de los Derechos Humanos.

Junto a la protección de los Derechos Humanos en la Constitución Española, existen mecanismos de protección de carácter internacional, tanto en el ámbito regional como universal.

En el marco regional destacan:

- Sistema Europeo de Protección de los Derechos Humanos.
- Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos.
- Sistema Africano de Protección de los Derechos Humanos.

Características:

- Surgen a partir o en relación a una Organización Regional.
- Actúan sobre un conjunto de estados con similares sistemas políticos, económicos y sociales.
- Desarrollados mecanismos de control.

Consejo de Europa:

- En el ámbito europeo la protección de los derechos humanos la asume esta organización internacional de la que son miembros 46 Estados.



- Su finalidad es realizar una unión más estrecha entre sus miembros, y uno de los medios es alcanzar la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Para ello, ha adoptado **dos convenios internacionales**:
 - **El Convenio Europeo de Derechos Humanos.**
 - **La Carta Social Europea.**

Convenio Europeo de Derechos Humanos:

- El Convenio Europeo de Derechos Humanos y sus Protocolos reconocen una amplia gama de derechos , fundamentalmente **civiles y políticos**. Entre otros:
 - Derecho a la vida.
 - Respeto a la vida privada y familiar.
 - Prohibición de la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes.
 - Libertad de expresión.
 - Derecho a un proceso equitativo.
 - Libertad de circulación.
- Estos derechos se garantizan a través del **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** (TEDH) a través de control judicial obligatorio para los Estados partes del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Tribunal Europeo de Derechos Humanos:



- El Tribunal Europeo de Derechos Humanos está compuesto por tantos jueces como estados partes y los jueces son totalmente independientes.
- Ejerce dos tipos de funciones:
 - **Jurisdicción contenciosa:** determina la existencia o no de una violación de los derechos humanos recogidos en el Convenio, y emite una sentencia.
 - **Jurisdicción consultiva:** resuelve cuestiones jurídicas relacionadas con la interpretación del Convenio y los Protocolos.

Procedimiento ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

- Se deben cumplir una serie de requisitos formales y materiales para litigar ante el Tribunal:
 - **Agotamiento de los recursos** internos ordinarios.
 - Presentación de la demanda en el plazo de **seis meses** a partir de la fecha de notificación de la resolución definitiva interna.
 - El convenio protege a toda persona dependiente de la jurisdicción de los Estados partes.
 - El Tribunal podrá conocer de una demanda **presentada por cualquier personas física, organización no gubernamental o grupo de particulares que se consideren víctimas de una violación del Convenio o sus Protocolos**, o que tenga interés personal en que la violación sea constatada por el Tribunal.
 - También, todo **Estado Parte podrá someter** al tribunal cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los Convenios y sus Protocolos que, a su juicio, pueda ser imputado a otra parte contratante.
 - Las demandas se dirigirán contra un Estado o grupo de Estados.
 - Si no es posible un arreglo amistoso, **el tribunal dicta sentencia**.

La Carta Social Europea:

- En el ámbito del Consejo de Europa, con el fin de proteger los derechos económicos, sociales y culturales, se adopta la Carta Social Europea.
- La Carta Social Europea y sus Protocolos **reconocen un amplia gama de derechos económicos, sociales y culturales.**
- Estos derechos gozan de una protección reducida frente a los reconocidos en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en tanto que no se prevé para los mismos un sistema de reclamaciones ni un mecanismo judicial de control.
- Los derechos reconocidos en la Carta están protegidos a través de mecanismo de control político: el Comité Europeo de Derechos Humanos y el Comité Gubernamental.





El Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos:

- La protección de los derechos humanos tiene lugar bajo el impulso de la **Organización de Estados Americanos (OEA)**
- En 1959 se **crea la Comisión Interamericana de Derechos Humanos** y en 1969 se **firma la Convención Americana sobre la protección de los Derechos del Hombre.**
- La Convención Americana establece **dos órganos de control: La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

El sistema Africano de protección de los Derechos Humanos:

- La promoción y protección de los derechos humanos en el continente africano se efectúa a impulsos de la **Organización de la Unidad Africana (OUA, actualmente, Unión Africana, UA)** que tras diversas iniciativas adopta en 1981 la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.
- A fin de promover y proteger los derechos de la Carta, se estableció como su organismo principal de control a la **Comisión Africana de Protección de los Derechos Humanos y de los Pueblos**.
- Originariamente no se estableció un órgano de naturaleza judicial pero esta posibilidad se recogió con posterioridad en el Protocolo a la carta, por el que se crea un **Tribunal Africano de derechos Humanos**.

La protección de los Derechos Humanos en el Ámbito Universal.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

Índice

1. Los Instrumentos Internacionales para la protección de los Derechos Humanos: Las Naciones Unidas.
2. La Declaración Universal de los derechos Humanos.
3. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y
4. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
5. Los Órganos de Naciones Unidas y los Derechos Humanos.
6. Otros Convenios y Tratados sobre Derechos Humanos y sus correspondientes órganos convencionales.

- Instrumentos y mecanismos de protección adoptados por los estados, **sin circunscripción a una región o continente específico.**
- Se desarrollan en el marco de las **Naciones Unidas.**
- En este marco existen multitud de instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.
- Reviste especial importancia la **Carta Internacional de Derechos Humanos** formada por:
 - La Declaración Universal de Derechos Humanos.
 - El Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos.
 - El Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Cada vez más cerca de las personas



- En 1948, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó y proclamó la **Declaración Universal de Derechos Humanos**.
- Los derechos reconocidos son **civiles y políticos, y económicos, sociales y culturales**.
- La Declaración ha conseguido un **acuerdo entre todos los pueblos** acerca de un catálogo mínimo de derechos que deberían ser respetados y protegidos.
- Pese a su inicial valor no obligatorio, hoy en día los preceptos de la **Declaración han adquirido la condición de normas obligatorias para todos los Estados**.
- Tras la declaración, se han aprobado dos pactos de gran importancia:
 - Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos.
 - Pacto Internacional de Derechos económicos, Sociales y Culturales.



Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

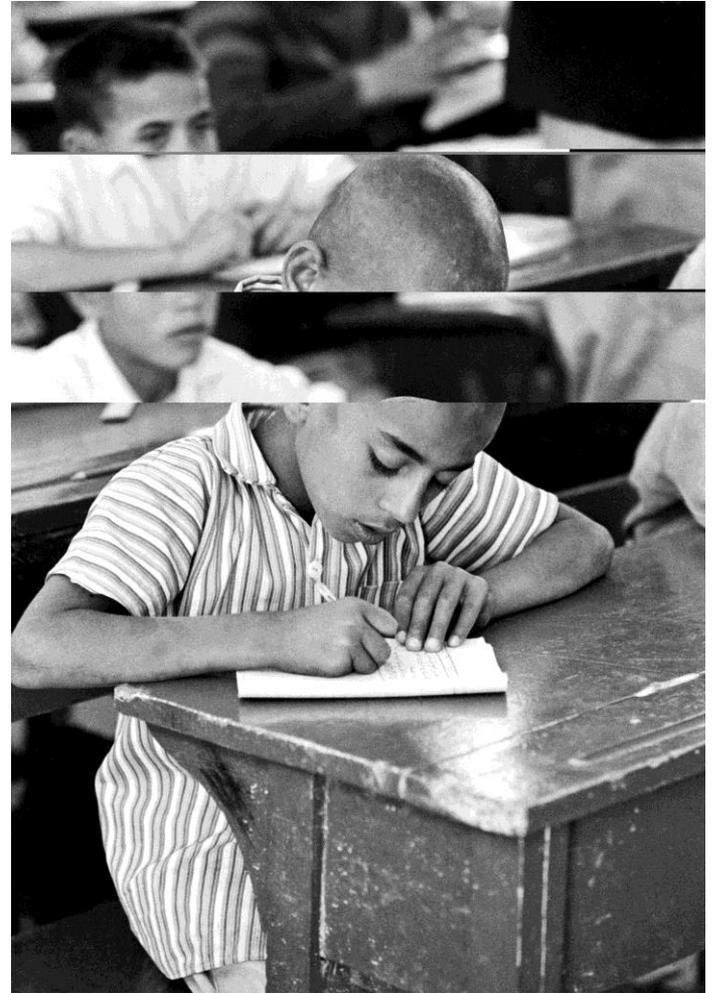


- En 1966, fue aprobado **el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**.
- Recoge y garantiza **derechos civiles y políticos** como:
 - Tutela judicial efectiva.
 - Derechos de las minorías.
 - Derechos de participación.
 - Libertad de pensamiento, opinión, asociación y reunión.
- El órgano encargado de supervisar el cumplimiento del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos es el **Comité de Derechos Humanos**.

El Comité de Derechos Humanos tiene competencia para:

- Examinar y conocer los **informes de los Estados miembros**, sobre el cumplimiento del pacto, formulando los comentarios que estime oportunos.
- Conocer de las **denuncias en las que un Estado** alegue que otro estado parte no cumple con las obligaciones derivadas del Pacto.
- Recibir las **comunicaciones de individuos** que denuncien ser víctimas de una violación de cualquiera de los derechos garantizados en él.

- En 1966, fue aprobado **el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**.
- Recoge y garantiza **derechos** como:
 - Seguridad e higiene en el trabajo.
 - Protección de la familia.
 - Derechos sindicales.
 - Derecho a la educación.
 - Autodeterminación de los pueblos.
- El órgano encargado de supervisar el cumplimiento del Pacto es el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, a través de la presentación de informes por parte de los Estados.
- No existe la posibilidad de efectuar denuncias.



NACIONES UNIDAS

ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS DE NACIONES UNIDAS

- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS: Comité de Derechos Humanos.
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- OTROS

ÓRGANOS CREADOS EN VIRTUD DE LA CARTA DE NACIONES UNIDAS Y RESOLUCIONES QUE LA DESARROLLAN

- ASAMBLEA GENERAL.
- ECOSOC.
- CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS.
- ALTO COMISIONADO DE DERECHOS HUMANOS.
- OTROS

Otros tratados y convenios:

- Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio.
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
- La convención contra la tortura y otros trato o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- La convención sobre la esclavitud y su protocolo justificativo.
- La convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud.
- La convención para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.
- La Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.
- La declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

Otros órganos convencionales:

- El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.
- El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.
- El Comité contra la Tortura.
- El Comité de los Derechos del Niño.

Cruz Roja y los Derechos Humanos.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

Índice

1. Cruz Roja Española y los DDHH: la acción con los colectivos vulnerables.

- En nuestro mundo actual **viven millones de personas** que se encuentran en situación de gran **vulnerabilidad**.
- La mejora de las situaciones de vulnerabilidad pasa por el **respeto de la dignidad humana** que se traduce en la protección de los derechos humanos y de las normas del derecho internacional humanitario.
- **Todos y todas**, como partes de la sociedad civil, **podemos participar** activamente en transformar nuestro mundo y comprometernos a favor de la defensa de la dignidad humana.
- **Cruz Roja Española** a lo largo de su amplia trayectoria, ha sido un referente en la lucha por alcanzar este fin.



Art. 5 de los Estatutos de Cruz Roja Española: el objetivo general de la Cruz Roja Española es la difusión y aplicación de los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja. A tal efecto, sus actividades se concretan en la consecución, entre otros, de los siguientes **fines:**

- La búsqueda y fomento de la paz así como de la cooperación nacional e internacional.
- La difusión y enseñanza del derecho Internacional Humanitario.



Cada vez más cerca de las personas



- La difusión y defensa de los Derechos Humanos Fundamentales.
- La actuación en caso de conflictos armados, preparándose para ello, en tiempo de paz como auxiliar de los servicios de sanidad pública, en todos los terrenos previstos por los Convenios de Ginebra y protocolos Adicionales en los que España sea parte, a favor de las víctimas de guerra, tanto militares como civiles.
- El fomento de la participación de niños y jóvenes en el trabajo de la institución, y la propagación entre ellos de los principios fundamentales de Cruz Roja y la Media Luna Roja, del Derecho Internacional Humanitario y de los Derechos Fundamentales, así como de los ideales de paz, mutuo respeto y entendimiento entre todos los hombres y los pueblos.

La concreción práctica de estos fines generales se articula a través de los distintos planes de intervención

Cada vez más cerca de las personas



**Cada Intervención de Cruz Roja pone en Valor el
TRABAJO DE TODO UN EQUIPO
por garantizar el cumplimiento de los Derechos Humanos**

Derecho a la Vida

Derecho a la Igualdad, lucha contra la discriminación y derechos de las minorías, y de sectores de población en relación con sus circunstancias

Derecho a la libertad

Derecho al honor, a la vida privada y a la información.

Derechos Políticos, democráticos, administrativos y de petición

Asilo, Nacionalidad, Migraciones y Extranjería

Derechos Laborales

Derecho de los Pueblos

SOCORRO Y EMERGENCIAS

MEDIO AMBIENTE

EMPLEO Y FORMACIÓN

INFANCIA Y JUVENTUD

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

INTERVENCIÓN SOCIAL

**SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL
DESARROLLO**

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

COMUNICACIÓN

DIFUSIÓN PRINCIPIOS Y VALORES

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

SOCORROS Y EMERGENCIAS



Proteger la vida, la salud, la dignidad y el medio ambiente de las personas vulnerables afectadas por situaciones de emergencia y/o crisis, es nuestra iniciativa humanitaria.

La intervención en Socorros y Emergencias es una de las actividades más arraigadas en la historia del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Cada vez más cerca de las personas





SOCORROS Y EMERGENCIAS

PLAN DE INTERVENCIÓN SOCORROS Y EMERGENCIAS

RESPUESTAS BÁSICAS: ERIE's

PROGRAMA DE SERVICIOS PREVENTIVOS: TERRESTRE Y ACUÁTICO

PROGRAMA DE SALVAMENTO MARÍTIMO

Cada vez más cerca de las personas



MEDIO AMBIENTE



**PROTECCIÓN Y
MEJORA DEL
ENTORNO**

**EDUCACIÓN Y
SENSIBILIZACIÓN
AMBIENTAL**

**CALIDAD
AMBIENTAL**

Plan de Medio Ambiente se ha centrado principalmente en facilitar a los colectivos de atención de Cruz Roja consejos y pautas sobre buenas prácticas ambientales, de forma que puedan mejorar su información ambiental y adoptar conductas ambientalmente más sostenibles tanto en el hogar, el trabajo o en los espacios de ocio.

Cada vez más cerca de las personas



FORMACIÓN



Es fundamental la participación de todos los agentes implicados en el proceso formativo: formadores y formadoras, personas y grupos destinatarios, responsables de la gestión de la formación.

La formación en Cruz Roja Española se desarrolla, desde sus inicios, para capacitar a sus miembros y lograr una intervención más eficaz, como una manera de formar y sensibilizar a la población en sus áreas de actuación y para facilitar la inserción de los colectivos vulnerables.

Cada vez más cerca de las personas





EMPLEO

SERVICIOS INTEGRALES DE EMPLEO

- EMPLEO COLECTIVOS
VULNERABLES
 - AGENCIA
COLOCACIÓN
AUTORIZADA
- RESPONSABILIDAD
SOCIAL CORPORATIVA
O EMPRESARIAL

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo

Cada vez más cerca de las personas



INFANCIA Y JUVENTUD



El Llamamiento 'Ahora + que Nunca' frente a la crisis se amplió hasta el año 2015 para reforzar la actuación con la infancia a través de iniciativas de intervención familiar, apoyo socio-educativo y ayudas materiales.

Cruz Roja Española, como entidad amigable con la infancia da sentido práctico a los Derechos Universales recogidos en la Convención de los Derechos de la Infancia, a través de diversos ámbitos de su organización como el **Programa de Infancia en Dificultad Social** y desde **Cruz Roja Juventud**.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Juventud

PROGRAMAS DE CRJ

Educación para el Desarrollo y Cooperación Internacional

Perspectiva de Género y Coeducación

Intervención e Inclusión Social

Promoción y Educación para la Salud

Participación

Medio Ambiente y Sostenibilidad



Cruz Roja Juventud (CRJ) es la sección juvenil de Cruz Roja Española, formada por niños, niñas y jóvenes. Desarrolla su compromiso social a través de una acción orientada hacia la transformación, rigiéndose por los Principios Fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

Cada vez más cerca de las personas



Cruz Roja Española

COOPERACIÓN INTERNACIONAL



Objetivos Generales de la Cooperación:

Contribuir a mejorar, de la forma más estable y duradera que sea posible, la vida de las personas y comunidades en situación de vulnerabilidad.

Propiciar los valores humanitarios y mejorar el respeto por la dignidad humana.

Fortalecer las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja para que puedan cumplir mejor su mandato humanitario.

Incrementar la conciencia solidaria de la sociedad española.

La **Misión de la Cooperación Internacional** de Cruz Roja Española es "Trabajar con las personas vulnerables".

Cada vez más cerca de las personas





COLECTIVOS VULNERABLES

Personas en situación de extrema
pobreza y exclusión

Personas inmigrantes y refugiadas

Mujeres en dificultad social

Personas reclusas y ex reclusas

Personas mayores, dependientes y
cuidadoras

Personas con discapacidad

Infancia y jóvenes en dificultad social

Personas afectadas por VIH-sida

Personas drogodependiente

Restablecimiento del contacto
familiar. Servicio Social Internacional
(SSI)

Puntos de Encuentro Familiar

Personas afectadas por enfermedad
mental

INTERVENCIÓN SOCIAL



Cruz Roja desarrolla diferentes programas de emergencia social como
-Reparto de alimentos

-Atención a personas sin hogar o la cobertura de necesidades básicas (prestaciones económicas, distribución de elementos de higiene familiar y hogar, kits infantiles, vestuario, etc.) y la ayuda para evitar la pérdida de la vivienda habitual.

Cada vez más cerca de las personas



VOLUNTARIADO Y DESARROLLO LOCAL



La respuesta de Cruz Roja es una realidad gracias a la labor comprometida y cercana de más de 200.000 personas que responden a las necesidades de la sociedad en las diferentes asambleas locales y comarcales de todo el territorio.

Cada vez más cerca de las personas



COMUNICACIÓN E IMAGEN



**COMUNICACIÓN
INTERNA, EXTERNA
E INSTITUCIONAL**

**CENTRO DE
DOCUMENTACIÓN**

**REVISTA CRUZ
ROJA**

REDES SOCIALES

**CRUZ ROJA
TELEVISIÓN**

**DIFUSIÓN DE
PRINCIPIOS Y
VALORES**

El Departamento de Comunicación se encarga de:

- Difusión de los Proyectos y Actividades tanto interna como externamente (Medios de Comunicación: Prensa, Radio, Televisión y Redes Sociales)
- Relaciones Institucionales y Diplomacia Humanitaria.

Cada vez más cerca de las personas



Humanidad

Imparcialidad

Neutralidad

Independencia

Voluntariado

Unidad

Universalidad



www.cruzroja.es 902 22 22 92